



**Seguimiento de las
obligaciones derivadas de la
Ley de Responsabilidad
Medioambiental y
vigilancia de la
contaminación accidental**

Memoria anual
2023

Créditos

Documento elaborado en el marco del “Servicio técnico para el apoyo al seguimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidad Medioambiental y la vigilancia de la contaminación accidental. Expediente 2020/2005”.

Edita: Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. **Junta de Andalucía. 2024.**

Responsable de la edición: Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático.

Contenidos

- 1. Introducción**
- 2. Garantía financiera obligatoria**
- 3. Exigencia de responsabilidad medioambiental**
- 4. Administración electrónica**
- 5. Información, difusión y divulgación**
- 6. Inventario de operadores e instalaciones en Andalucía**
- 7. Para saber más: Los seguros de responsabilidad medioambiental**
- 8. Anexos**

1. Introducción

La sostenibilidad medioambiental conlleva la “satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. Para lograr esta meta, una de las acciones prioritarias pasa por reforzar los mecanismos de **vigilancia y prevención** ante posibles escenarios de daños graves al medio ambiente.

La **responsabilidad medioambiental** tiene como objetivo garantizar que quien ocasiona un daño al medio ambiente deba restaurar el bien ambiental afectado, devolviendo el recurso al estado en que se encontraba.

Con la aprobación, en el año 2004, de la *Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales*, se estableció un marco jurídico para los deberes de prevención y reparación de daños de los operadores de actividades económicas, basado en los **principios de prevención y de que quien contamina paga**.

En España, la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, que transpone y desarrolla la anterior Directiva, consolida un régimen administrativo de responsabilidad medioambiental destinado a prevenir y evitar eficazmente los daños medioambientales, asegurando de igual modo una adecuada reparación en los casos en que estos lleguen a producirse.

Esto se traduce en una serie de **deberes para los operadores** de actividades económicas y profesionales tanto en lo referente a la exigencia de responsabilidad por daños al medio ambiente, como en lo relativo a la gestión preventiva a través de los instrumentos de análisis de riesgos y, en su caso, de aseguramiento del riesgo por medio de la garantía financiera.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul desarrolla, como autoridad competente a nivel autonómico, distintas acciones de seguimiento y control de las obligaciones sobre responsabilidad medioambiental, centradas en cuatro áreas de actividad:

- ⊙ Control de las obligaciones de los operadores en materia de **garantía financiera** de responsabilidad medioambiental.
- ⊙ Asesoramiento técnico respecto a consultas relacionadas con los expedientes de **exigencia de responsabilidad medioambiental**.
- ⊙ Desarrollo de la **administración electrónica** en el ámbito de la responsabilidad medioambiental.
- ⊙ Actuaciones de **información, difusión y divulgación**.

El presente documento resume las actuaciones realizadas en el año 2023 en relación con estas líneas de trabajo.

2. Garantía financiera obligatoria

2.1 Obligaciones y niveles de prioridad

De acuerdo con la Ley de Responsabilidad Medioambiental, los operadores deben acreditar el cumplimiento de una serie de obligaciones en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental: elaborar el **análisis de riesgos medioambientales** (ARM) de su actividad; constituir, en su caso, la **garantía financiera** bajo cualquiera de las modalidades admitidas (póliza de seguro, aval o reserva técnica), y comunicar a la autoridad competente, por medio de **declaración responsable** (DR), la obligación o exención de constituir garantía financiera como resultado del análisis de riesgos medioambientales realizado.

No todas las actividades están obligadas a cumplir con los anteriores deberes. Según el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, existen **tres grupos de operadores obligados**. Estos son:

- a** Los operadores de actividades e instalaciones sujetas al ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (actividades Seveso)*.
- b** Los operadores de actividades e instalaciones sujetas al ámbito de aplicación del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (actividades IPPC, que siempre cuentan con autorización ambiental integrada)*.

Deben Reparar los Daños Ambientales:

- Todas las actividades económicas

Además, tienen responsabilidad objetiva sobre los daños causados:

- Transporte de mercancías peligrosas o contaminantes.
- Utilización confinada, incluido el transporte, de microorganismos modificados genéticamente.
- Liberación intencional en el medio ambiente, transporte y comercialización de organismos modificados genéticamente.
- Traslado transfronterizo de residuos.
- Gestión de los residuos de las industrias extractivas.
- Almacenamiento de carbono.
- Recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación de residuos y de residuos peligrosos.
- Explotación de vertederos y la gestión posterior a su cierre.
- Vertidos en aguas superficiales interiores.
- Vertidos aguas subterráneas.
- Vertidos al mar.
- Vertido de contaminantes en aguas superficiales.
- Inyección de contaminantes en aguas subterráneas.
- Captación y represamiento de aguas.
- Actividades con presencia o producción de sustancias y preparados peligrosos.
- Actividades con presencia o producción de fitosanitarios y biocidas.
- Utilización, liberación en medio ambiente de sustancias y preparados peligrosos.
- Utilización, liberación en medio ambiente de fitosanitarios y biocidas.

Además, tienen obligación de realizar análisis de riesgos y garantía financiera:

- Actividades IPPC.
- Instalaciones residuos mineros Categoría A.
- Actividades Seveso.

Figura 1. Obligaciones por tipos de actividad.

Los operadores que cuenten con **instalaciones de residuos mineros** clasificadas como de **categoría A** de acuerdo a lo establecido en el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*.

Sin embargo, las anteriores actividades obligadas también pueden quedar **exentas** de contratar la garantía si, como resultado del análisis de riesgos medioambientales, el valor de los daños que puedan ocasionar se estima en una cuantía **inferior a 300 000 €, o a 2 000 000 €** si la instalación está adherida al sistema de gestión ambiental **EMAS o UNE-EN ISO 14001**.

Las únicas actividades obligadas a elaborar ARM son:

- * Actividades *Real Decreto 840/2015* (Seveso).
- * Actividades IPPC (AAI).
- * Instalaciones de residuos mineros, categoría A.

Pueden quedar exentas de constituir garantía si ARM:

- * < 300 000 €
- * < 2 000 000 € + EMAS/UNE-EN ISO 14001

Figura 2. Obligación de constituir y exenciones en razón de cuantía del daño.

Para la aplicación progresiva de las obligaciones sobre garantía financiera, se agrupó a estos tipos de actividades en tres niveles de prioridad en función del riesgo que representan. Los tres niveles de prioridad se regularon en diferentes órdenes ministeriales, variando la fecha límite de presentación de Declaración Responsable de referencia para cada prioridad.

En la actualidad se han superado las fechas límite para cada nivel de prioridad, por lo que todos los operadores obligados han debido acreditar el cumplimiento de las obligaciones sobre garantía financiera de responsabilidad medioambiental.

En la **Tabla 1** se pueden observar las diferentes actividades obligadas respecto a su nivel de prioridad, fechas límites para presentación de declaración responsable y el número de instalaciones de cada una.

Tipo actividad	Nivel Prioridad	Fecha	N.º Instalaciones
Actividades Seveso	1	31/10/2018	185
IPPC: Grandes instalaciones de combustión, plantas de valorización o eliminación RP			
IPPC: Vertederos	2	31/10/2019	39
IPPC: Resto de actividades AAI	3.1	16/10/2021	159
Instalaciones de residuos mineros, categoría A			
IPPC: Cría intensiva de aves de corral y cerdos	3.2	16/10/2022	247
		Total	630

Tabla 1. Instalaciones por niveles de prioridad y fechas de referencia.



Industria. Autor: D. Pecharromán.

2.2 Control de declaraciones responsables y documentación complementaria

Tras haberse cumplido los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones sobre garantía financiera para los operadores de los tres niveles de prioridad, se ha continuado realizando el **seguimiento de las instalaciones obligadas** en funcionamiento o pendientes de iniciar su actividad:

- ⊗ Todos los operadores a los que se concede una **nueva autorización** para cualquiera de las actividades obligadas (AAI, Seveso o instalaciones de residuos mineros de categoría A) son informados sobre los deberes de elaboración del análisis de riesgos, constitución de garantía financiera y presentación de declaración responsable.

De acuerdo con la normativa de responsabilidad medioambiental, estas nuevas instalaciones deben acreditar el cumplimiento de los anteriores deberes desde la puesta en marcha e inicio de la actividad.

- ⊗ En el momento que tiene lugar un **cambio de titularidad** de instalaciones en funcionamiento, el nuevo titular es requerido formalmente para la presentación de **declaración responsable actualizada** a la nueva situación de la instalación.

En estos casos, no es obligatoria la realización de un nuevo análisis de riesgos medioambientales, si bien, mediante la declaración responsable el nuevo titular asume en su caso el contenido del análisis elaborado con anterioridad.

- ⊗ Cuando se producen **modificaciones sustanciales** en la actividad, en la instalación o en la autorización sustantiva, el operador está obligado a **actualizar el análisis de riesgos medioambientales** de acuerdo a las nuevas características de la instalación.

En estos casos se informa a los operadores de esa obligación y se les requiere para la presentación del nuevo análisis de riesgos antes de la puesta en funcionamiento de la modificación proyectada.

Como resultado del seguimiento se tramitaron los correspondientes requerimientos de documentación pendiente de presentar por los operadores. Además se continuaron realizando controles relativos a análisis de riesgos medioambientales y garantías financieras constituidas, que también resultaron en requerimien-

tos de documentación específicos. Estos dos últimos aspectos se desarrollan en los siguientes apartados.

En la **Tabla 2** se reflejan los requerimientos de documentación realizados desde 2020 a 2023 y el total de requerimientos en los cuatro años.

	2020	2021	2022	2023	Total
Requerimiento de DR	55	4	45	100	204
Requerimiento de subsanación DR	33	0	13	34	80
Requerimiento de presentación ARM	0	10	23	18	51
Requerimiento de corrección ARM	0	10	22	19	51
Requerimiento de certificado de seguro	0	27	6	0	33
Total	88	51	109	171	419

Tabla 2. Requerimientos realizados.



2.3 Revisión de análisis de riesgos medioambientales

Los análisis de riesgos medioambientales o tablas de baremos aportados por los operadores junto con la declaración responsable son objeto, en primer lugar, de una **revisión básica**. Se trata de comprobar la adecuación formal del instrumento de análisis utilizado como base para el cálculo de la cuantía de la garantía financiera, de acuerdo con los contenidos descritos en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

En la **Tabla 3**, reflejamos el número de instalaciones que han presentado ARM, que han presentado Tabla de Baremos y los que sólo han presentado declaración responsable, así como el total.

	Número Instalaciones
Instalaciones con ARM completo presentado	389
Instalaciones con tabla de baremos de ARM presentadas	113
Instalaciones que solo han presentado DR	128
Total	630

Tabla 3. Tipos de ARM presentados.

En un segundo nivel de comprobación, se realiza una **revisión completa** de aquellos análisis que resultan incluidos en muestras aleatorias, elaboradas en función de las características de las instalaciones a las que se considera oportuno someter a control. Si el operador de una instalación incluida en la muestra no ha aportado de forma voluntaria el análisis de riesgos medioambientales junto con la declaración responsable, es requerido para su presentación.

La **metodología** que se emplea en la revisión de los análisis de riesgos medioambientales está basada en dos **guías oficiales** del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: la *Guía de orientaciones técnicas para la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales* y la *Guía para la constitución de la garantía financiera prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre*,

comunicación y revisión. Esta última describe el procedimiento de revisión y evaluación de los instrumentos de análisis aportados y propone un modelo de formulario para comprobar el cumplimiento de los aspectos más relevantes. También se tienen en cuenta, en su caso, los **modelos de informe de riesgos ambientales tipo (MIRAT)** de cada sector productivo.

En ocasiones, la revisión de análisis de riesgos medioambientales se complementa, en un tercer nivel de revisión, que consiste en una **visita de comprobación a la instalación** por parte de técnicos especializados en responsabilidad medioambiental.

Las visitas de comprobación son concertadas con el operador y buscan aclarar aspectos confusos o faltos de un desarrollo más exhaustivo en el documento de análisis, de modo que este pueda ser adecuadamente comprendido e interpretado. La visita sirve como complemento a la revisión técnica de la documentación aportada y permite confirmar la realidad física de determinados aspectos técnicos incluidos en el análisis de riesgos medioambientales, fundamentalmente las **fuentes de peligro y los posibles sucesos iniciadores**.

A lo largo del año 2023 se procedió a la revisión de 20 análisis de riesgos medioambientales y se efectuaron 4 visitas de comprobación concertadas con los operadores.



Figura 3. Revisión de análisis de riesgos ambientales.

En la **Tabla 4**, podemos observar el número de revisiones básicas, revisiones completas, y de visitas, realizadas en los años comprendidos entre 2020 y 2023, y el total hasta el momento.

Como resultado de todos los trabajos de revisión, se realizaron 19 requerimientos para la corrección de los análisis de riesgos presentados por los operadores.

	2020	2021	2022	2023	Total
Revisión básica ARM	19	35	121	10	185
Revisión completa ARM	0	44	38	10	92
Visita comprobación ARM	0	1	2	4	7
Revisión tabla de baremos	0	0	0	113	113
Total	19	80	161	137	397

Tabla 4. Revisiones realizadas de análisis de riesgos ambientales.

2.4 Revisión de tabla de baremos

Las **tablas de baremos** son una herramienta simplificada de evaluación del riesgo, ideada para **ciertos sectores de actividad** o para pequeñas y medianas empresas que, por su alto grado de homogeneidad, permiten la estandarización de sus riesgos medioambientales, por ser estos limitados, identificables y conocidos.

Para poder ser utilizadas, las tablas de baremos deben haber sido antes valoradas favorablemente por la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales. Actualmente, los únicos sectores que cuentan con una tabla de baremos aprobada son el **sector porcino y el sector de la avicultura de puesta y carne**.

Las tablas de baremos se elaboran a partir de una muestra de instalaciones representativas del sector. Para determinar si una instalación puede acogerse a ella, el operador debe comprobar que las características de su instalación, en especial, en lo relativo a las fuentes de peligro, coinciden con las de la muestra utilizada. De no ser así, habrá de realizarse el análisis de riesgos medioambienta-

les de la actividad. Mientras que en el caso de poder aplicar la tabla de baremos, el operador podrá calcular su riesgo a través de la misma y estará exento de realizar el análisis de riesgos medioambientales.

Igual que ocurre con los análisis de riesgos medioambientales, la presentación de la tabla de baremos junto con la declaración responsable es voluntaria para el operador, si bien es obligatorio disponer de la documentación y presentarla a requerimiento de la Administración.

Del total de **227 instalaciones de cría intensiva de aves de corral o de cerdos** que presentaron declaración responsable hasta fin de 2023: **113** instalaciones aportaron junto con la declaración responsable tabla de baremos, **84** aportaron análisis de riesgos medioambientales y el resto, **30**, no aportaron ninguno de los dos documentos.

Todas las tablas de baremos presentadas fueron revisadas en 2023. Esta revisión se realizó a dos niveles. De una parte, se comprobó que la instalación, atendiendo



Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). Autor: F. Carrascal.

a sus características, podía acogerse a tabla de baremos. Para ello se utilizaron los cuestionarios que permiten a los operadores determinar la aplicabilidad de las tablas de baremos. Estos cuestionarios se elaboraron en el año 2022 y se encuentran disponibles en la web de responsabilidad medioambiental de Andalucía. Y por otro lado, se comprobó que la tabla de baremos se había utilizado correctamente, es decir, que todos los parámetros se hubieran cumplimentado de forma



Ganadería intensiva. Granja Salvi, Coín (Málaga).

coherente. Como resultado de la revisión realizada, en el **58 % de las tablas de baremos se detectaron errores** que debían ser corregidos, para lo cual se tramitarán los requerimientos correspondientes.

En adelante, además se prevé continuar con el requerimiento y revisión de la documentación no presentada voluntariamente por operadores de este tipo de instalaciones. Es decir, aquellas instalaciones que no presentaron la tabla de baremos junto con la declaración responsable serán requeridas para su presentación al objeto de completar las tareas de revisión.

2.5 Revisión de seguros

La revisión de los seguros de responsabilidad medioambiental contratados por los operadores tiene como objetivo comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de responsabilidad medioambiental para este tipo de garantías. Al final de esta memoria se incluye una píldora divulgativa sobre las principales características de los seguros de responsabilidad medioambiental; “7. Para saber más: Los seguros de responsabilidad medioambiental”.

La declaración responsable que deben presentar los operadores incluye los datos básicos de la garantía contratada (nombre de la compañía aseguradora o entidad financiera, identificación del instrumento de constitución, fecha de constitución, periodo de vigencia de la póliza y cuantía de la garantía financiera), pero no permite verificar el **cumplimiento de los requisitos** que establece la normativa. Para ello es necesario analizar el documento de póliza o un certificado emitido al efecto por la compañía aseguradora o entidad financiera.

En caso de que el operador no aporte voluntariamente esta documentación junto con la declaración responsable, es requerido para la presentación del **modelo de certificado de seguro** que recomienda la *Guía para la constitución de la garantía financiera prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, comunicación y revisión*.

Todos los seguros constituidos por los operadores obligados fueron revisados en años anteriores. Durante el año 2023 se realizaron **controles relativos a la vigencia** efectiva de los seguros constituidos, así como a posibles variaciones en la cuantía garantizada, resultado de la actualización de los análisis de riesgos medioambientales por parte de algunos operadores.

3. Exigencia de responsabilidad medioambiental

3.1 Tramitación de expedientes

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul actúa sobre **dos líneas** principales en materia de exigencia de responsabilidad por daños al medio ambiente: **investigación previa e iniciación de los procedimientos** de exigencia de responsabilidad medioambiental, en los casos en que sea competente para ello, y **asesoramiento técnico** a otros órganos competentes en el resto de casos.

La Ley de Responsabilidad Medioambiental regula un régimen de responsabilidad administrativa, exigible con carácter ilimitado a los operadores de actividades económicas o empresariales. Los daños cubiertos por la ley deben referirse a uno de los **recursos naturales incluidos** en su ámbito de aplicación (fauna y flora silvestre, hábitats, aguas, ribera del mar y de las rías y suelo) y deben revestir un **carácter significativo**. No se contemplan los daños al aire, pero sí aquellos daños medioambientales ocasionados por elementos contaminantes transportados por el aire.

La responsabilidad también cubre las acciones de prevención en situaciones de amenaza inminente de daño, es decir una probabilidad suficiente de que el daño ocurra en un futuro próximo. Todos los operadores están obligados a comunicar de forma inmediata la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o que puedan ocasionar. La norma no se aplica a los daños a las personas o sus cosas, salvo que estos deriven de un daño medioambiental que deba ser reparado con arreglo a la norma.

La Ley de Responsabilidad Medioambiental admite la aplicación de otras normas sectoriales mediante las que puedan alcanzarse resultados equivalentes en cuanto a la reparación del daño. Así, en casos en los que aplicando otras leyes sea posible obtener la prevención, la evitación y la reparación de daños medioambientales a costa del responsable, no será necesario tramitar el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.

En la comunidad autónoma de Andalucía, el ejercicio de las potestades administrativas en materia de responsabilidad medioambiental corresponde, dependiendo del recurso afectado, a **diferentes órganos** de las Consejerías competentes en medio ambiente y aguas:

- ⊗ Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), en relación con los daños al **patrimonio natural y la biodiversidad** cuando excedan del ámbito provincial.
- ⊗ Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular (Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), en relación con los **daños al suelo** cuando excedan del ámbito provincial. También ejerce las competencias relativas al control de las **garantías financieras y de los análisis de riesgos** medioambientales.

- ⊗ Dirección General de Recursos Hídricos (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), en relación con los daños al **medio hídrico** cuando excedan del ámbito provincial.
- ⊗ En el resto de casos de competencia de la comunidad autónoma las potestades en materia de responsabilidad medioambiental se ejercen por parte de las respectivas Delegaciones Territoriales en cada provincia.
- ⊗ Los órganos estatales serán competentes en caso de daños al dominio público marítimo-terrestre e hidráulico intercomunitario (Cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura).

- ⊗ En caso de daños que afecten al territorio de varias comunidades autónomas se establecerán los mecanismos de cooperación y coordinación necesarios.

La información acerca de los posibles casos de exigencia de responsabilidad medioambiental en Andalucía se recopila y envía anualmente a Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales (órgano de cooperación y colaboración para el intercambio de información entre el Estado y las comunidades autónomas).

En el año 2023 no se inició ningún expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental en Andalucía.



Biodiversidad. Autor: Tragsamedia.

4. Administración electrónica

Con la finalidad de dar cobertura al derecho y obligación de los interesados de relacionarse electrónicamente con la Administración, se continúa desarrollando la **digitalización de los procedimientos administrativos** derivados de la aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, en especial, en lo relativo a la constitución de la garantía financiera obligatoria y su seguimiento.

Desde años anteriores se cuenta con un procedimiento telemático específico, integrado en la ventanilla electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. A través del mismo los operadores pueden presentar toda la documentación relativa a la declaración responsable sobre responsabilidad medioambiental.

Para ello existen dos formularios digitales, uno de declaración responsable y otro de documentación complementaria. Además, los operadores pueden acceder a los expedientes en trámite para consultar y descargar los documentos o atender a los requerimientos de documentación realizados.

Dicho trámite está disponible en el enlace:

Responsabilidad Medioambiental: Obligaciones relativas a la Garantía Financiera

La ventanilla electrónica está conectada con la plataforma de tramitación **w@ndA** y **notific@**. Esto supone una **telematización completa** del procedimiento, que además también hace posible la tramitación por vía electrónica de las subsanaciones de la documentación presentada o cualquier otro tipo de requerimientos en este ámbito.

Todas las personas jurídicas tienen la **obligación de relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas, por lo que las diferentes notificaciones y requerimientos enviados a los operadores se realizan por vía electrónica a través de la plataforma **notific@**.

Además, la *Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía*, que entró en vigor en 2023, habilita por medio de su disposición adicional tercera a extender la obligatoriedad de uso de aquellas aplicaciones y plataformas que sean establecidas por la Dirección General competente para los procedimientos administrativos y obligaciones de información, de competencia autonómica, previstos en la normativa vigente.

En este sentido, está previsto que se extienda la obligatoriedad a todas las personas físicas con obligaciones medioambientales.

Para agilizar y hacer más eficaz la actuación de la administración en estas condiciones, a lo largo de 2023 se trabajó en el desarrollo de una **nueva aplicación informática** que integrará en una única plataforma los diferentes módulos utilizados para el control de las obligaciones en materia de responsabilidad medioambiental: entrada de documentación presentada por las personas interesadas, tramitación, notificaciones e inventario de instalaciones y operadores en Andalucía.

5. Información, difusión y divulgación

5.1 Página web de responsabilidad medioambiental en Andalucía

La página web de responsabilidad medioambiental está disponible dentro del Portal Ambiental de Andalucía. En la página puede encontrarse una aproximación general a los contenidos de la **normativa** de responsabilidad medioambiental y su ámbito de aplicación, las **obligaciones** que se derivan para los operadores y los **derechos** que se reconocen a los ciudadanos y organizaciones interesadas, así como los enlaces a documentos relevantes y los datos sobre aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en Andalucía, recopilados en las diferentes **memorias anuales**.

Merece especial atención el apartado de **preguntas frecuentes**, donde se sintetizan y resuelven las dudas más recurrentes entre los operadores a la hora de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa de responsabilidad medioambiental. Se busca así orientar a los operadores acerca de los requisitos técnicos y formales exigibles a la documentación que deben elaborar y la manera correcta de presentarla.

[Web Responsabilidad Medioambiental](#)

Los contenidos de la página se encuentran en constante mejora y desarrollo con el objetivo de promover la transparencia e impulsar la divulgación de información en un formato accesible entre todas las partes interesadas.

5.2 Correo electrónico para consultas

responsabilidad.medioambiental.andalucia.csma@juntadeandalucia.es

De forma ininterrumpida se ha continuado gestionando una cuenta de correo electrónico corporativa habilitada para **consultas** relacionadas con la responsabilidad medioambiental en Andalucía.

Este canal está abierto a todos los actores interesados, principalmente **operadores de actividades económicas** y otros **órganos y administraciones públicas**, y permite tanto tramitar las consultas como mantener una vía de comunicación directa respecto a cuestiones e incidencias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los operadores.

De forma paralela, facilita la coordinación con las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con las que hay una comunicación fluida para el intercambio de información sobre operadores y documentación.

Durante el año 2023 se dio respuesta a un total de **99 consultas**, de las cuales 44 fueron consultas de operadores, 49 de órganos administrativos y 6 de otras personas interesadas.

De este modo, desde la puesta en funcionamiento de este servicio a partir del año 2020, han sido respondidas en total cerca de **500 consultas**, solventando todo tipo de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en Andalucía.

También se respondió a una solicitud de información sobre aspectos relacionados con responsabilidad medioambiental, planteada en ejercicio del **derecho de acceso a la información ambiental** por parte de la ciudadanía. De manera que desde el año 2020 se han tramitado tres solicitudes de esta clase en total.

5.3 Base de datos y seguimiento de declaraciones responsables

La Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales mantiene una base de datos para el seguimiento de las **declaraciones responsables a nivel estatal**. Esta base de datos también sirve para coordinar con el Consorcio de Compensación de Seguros el control de las aportaciones al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales que deben realizar los operadores que constituyen la garantía financiera obligatoria en forma de seguro.

Con carácter trimestral, las comunidades autónomas actualizan y envían a la Comisión técnica la información recopilada sobre declaraciones responsables en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental.

Para facilitar esta tarea, **Andalucía cuenta con una base de datos propia** que incluye el inventario de operadores e instalaciones, y permite la importación masiva de la información. La base de datos se encuentra en proceso de mejora continua, lo que permite garantizar el correcto control y facilitar el seguimiento de los operadores e instalaciones con sus respectivos expedientes.

5.4 Capacitación y formación

En marzo de 2023 se celebró por segundo año el curso de capacitación en materia de responsabilidad medioambiental para personal de la Administración de la Junta de Andalucía. El curso, titulado **Análisis y evaluación del riesgo en el ámbito de la responsabilidad medioambiental**, fue incluido dentro del Plan de Formación Corporativa del Instituto Andaluz de Administración Pública para el año 2023.

En esta segunda edición del curso, además de estudiarse los conceptos básicos, se ampliaron y profundizaron conocimientos sobre el **análisis y la evaluación de los riesgos medioambientales**, para obtener así una perspectiva completa y actualizada de las herramientas de análisis de riesgos en las que se apoya el cumplimiento de las obligaciones sobre garantía financiera.

El curso fue impartido por **técnicos y especialistas** en responsabilidad medioambiental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Generalitat de Cataluña, Xunta de Galicia, Pool Español de Riesgos Medioambientales, Consorcio de Compensación de Seguros y Tragsatec. De este modo pudieron intercambiarse ideas y experiencias en la aplicación de la normativa de responsabilidad medioambiental a **nivel estatal y autonómico**.

El curso tuvo una duración de **20 horas** repartidas en cuatro jornadas y contó con alrededor de **30 participantes** entre alumnos inscritos y personas oyentes.



Monumento Natural Cascadas del Huesna (Sevilla). Autor: Tragsamedia.

6. Inventario de operadores e instalaciones en Andalucía

El **inventario** recoge todas las instalaciones y operadores con obligaciones en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental en Andalucía e incluye la información contenida en las declaraciones responsables presentadas.

Como se ha explicado con anterioridad, las **actividades obligadas** son las incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa Seveso (*Real Decreto 840/2015*) o IPPC (*Real Decreto Legislativo 1/2016*), así como las instalaciones de residuos mineros de categoría A (según *Real Decreto 975/2009*).

Los listados de instalaciones y operadores son objeto de **actualización continua** en lo relativo a nuevas altas, cambios de titularidad, modificaciones sustanciales y ceses de actividad. Para ello se cuenta con los **registros oficiales** sobre instalaciones que operan bajo autorización ambiental integrada (IPPC), sobre industrias Seveso y sobre instalaciones de residuos mineros de categoría A, los cuales se facilitan periódicamente por los órganos competentes en cada caso.

Es importante destacar que las actividades de nueva implantación recientemente autorizadas solo quedan obligadas a la constitución de la garantía desde la fecha de inicio de la actividad. Y en este sentido, es usual que desde la obtención de la autorización hasta la efectiva puesta en marcha transcurran periodos de tiempo que pueden extenderse hasta los cinco años de plazo máximo que marca la normativa. Este tipo de instalaciones son inventariadas bajo la categoría de “no iniciada”.

Por su parte, las instalaciones que habiendo estado obligadas cesan en su actividad continúan inventariadas, ya que la obligación de responder a daños



Planta termosolar.

ambientales causados por la actividad permanece por 30 años, por lo que es necesario mantener estas instalaciones en el inventario.

Una última clase de instalaciones inventariadas se refiere a operadores que no pertenecen a ninguno de los tres grupos de actividades obligadas pero presentan declaración responsable, las cuales se registran bajo la categoría de “voluntaria”. En la **Tabla 5** podemos ver el número de instalaciones inventariadas.

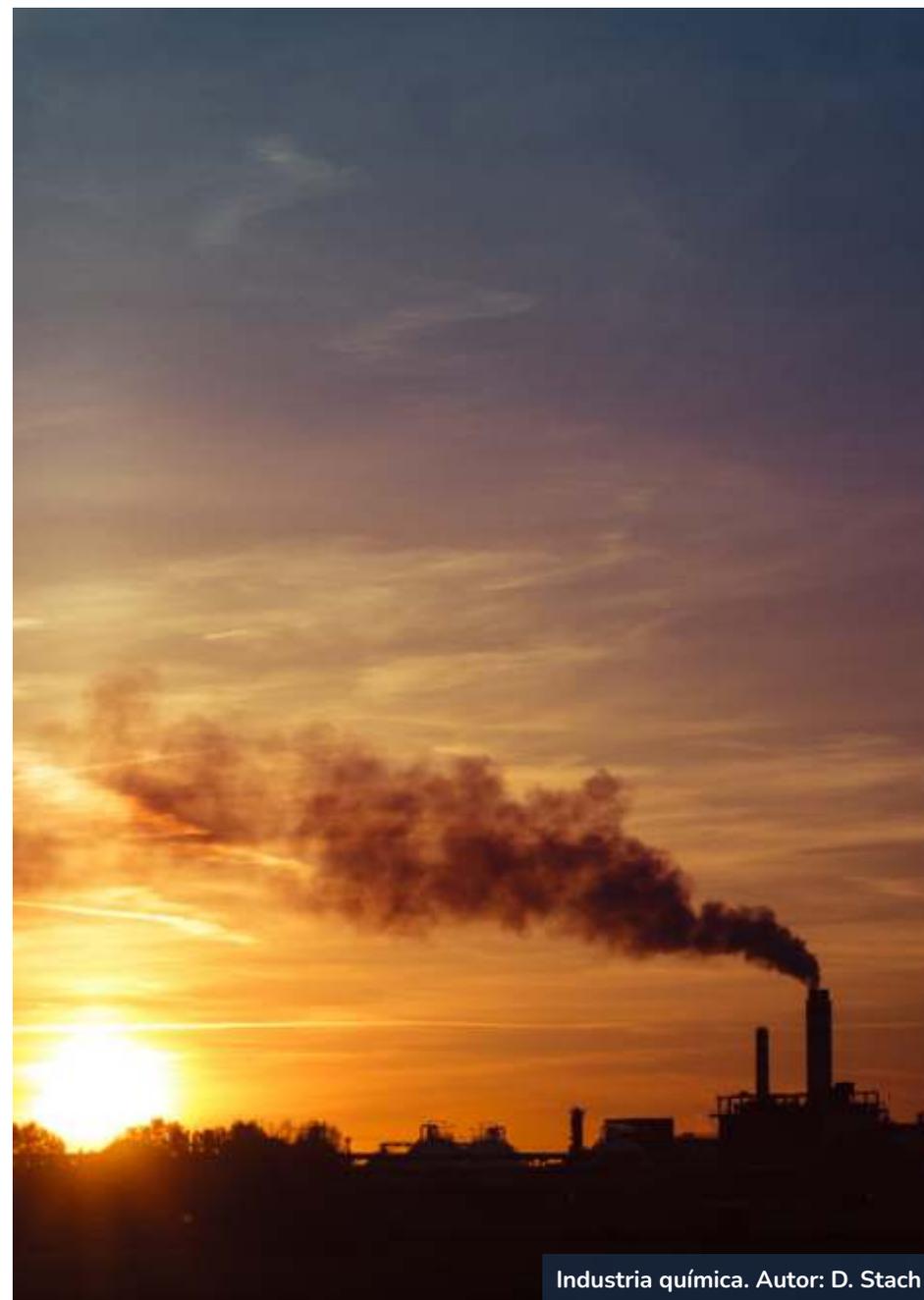
Categorías Inventariadas	N.º Instalaciones
En funcionamiento obligadas	630
Voluntaria	38
Fin de actividad	217
Actividad no iniciada	55
Total	940

Tabla 5. Instalaciones inventariadas.

La regla general establecida por la normativa de responsabilidad medioambiental es que los operadores constituyan una garantía financiera por cada instalación. Por consiguiente, a la hora de cuantificar el cumplimiento por parte de los operadores, el cómputo se realiza en referencia a las instalaciones. Se evitan así posibles omisiones, puesto que en algunos casos podría ocurrir que un mismo operador fuera titular de varias instalaciones y utilizara un mismo instrumento para todas ellas; de manera que si se contabilizaran únicamente los operadores se podrían estar omitiendo determinadas instalaciones titularidad de un mismo operador. En la **Tabla 6**, podemos ver el número de operadores que son titulares de una instalación, de dos instalaciones, de tres instalaciones y de cuatro o más instalaciones en Andalucía.

Operadores con:	N.º Operadores	N.º Instalaciones
1 instalación	432	432
2 instalaciones	52	104
3 instalaciones	14	42
4 o más instalaciones	9	52
Total	507	630

Tabla 6. Números de instalaciones por operador en Andalucía.



Industria química. Autor: D. Stach

En la **Tabla 7** y en la **Figura 4**, se muestran los datos del **inventario de instalaciones** registradas en Andalucía que deben cumplir las obligaciones en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental, clasificadas por **sectores de actividad y provincias**.

6.1 Número de instalaciones por provincia y sector de actividad

Sector	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
Mina categoría A	0	0	0	0	2	0	0	1	3
IPPC 1. Instalaciones de combustión	0	11	9	2	8	5	3	3	41
IPPC 2. Producción y transformación de metales	0	3	4	3	1	3	0	11	25
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	4	2	2	6	1	12	5	10	42
IPPC 4. Industrias químicas	7	5	0	5	12	2	1	7	39
IPPC 5. Gestión de residuos	9	19	13	5	6	6	4	19	81
IPPC 6. Industria derivada de la madera	0	0	0	2	0	1	0	0	3
IPPC 9.1 y 9.2. Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	1	2	11	5	8	6	8	24	65
IPPC 9.1 y 9.3. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	56	4	12	25	11	17	36	86	247
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	0	0	1	0	0	2	0	2	5
Seveso Nivel Superior sin afección IPPC	1	8	5	6	6	0	3	20	49
Seveso Nivel Inferior sin afección IPPC	7	6	0	3	1	1	3	9	30
Totales	85	60	57	62	56	55	63	192	630

Tabla 7. Número de instalaciones por sector y provincia.

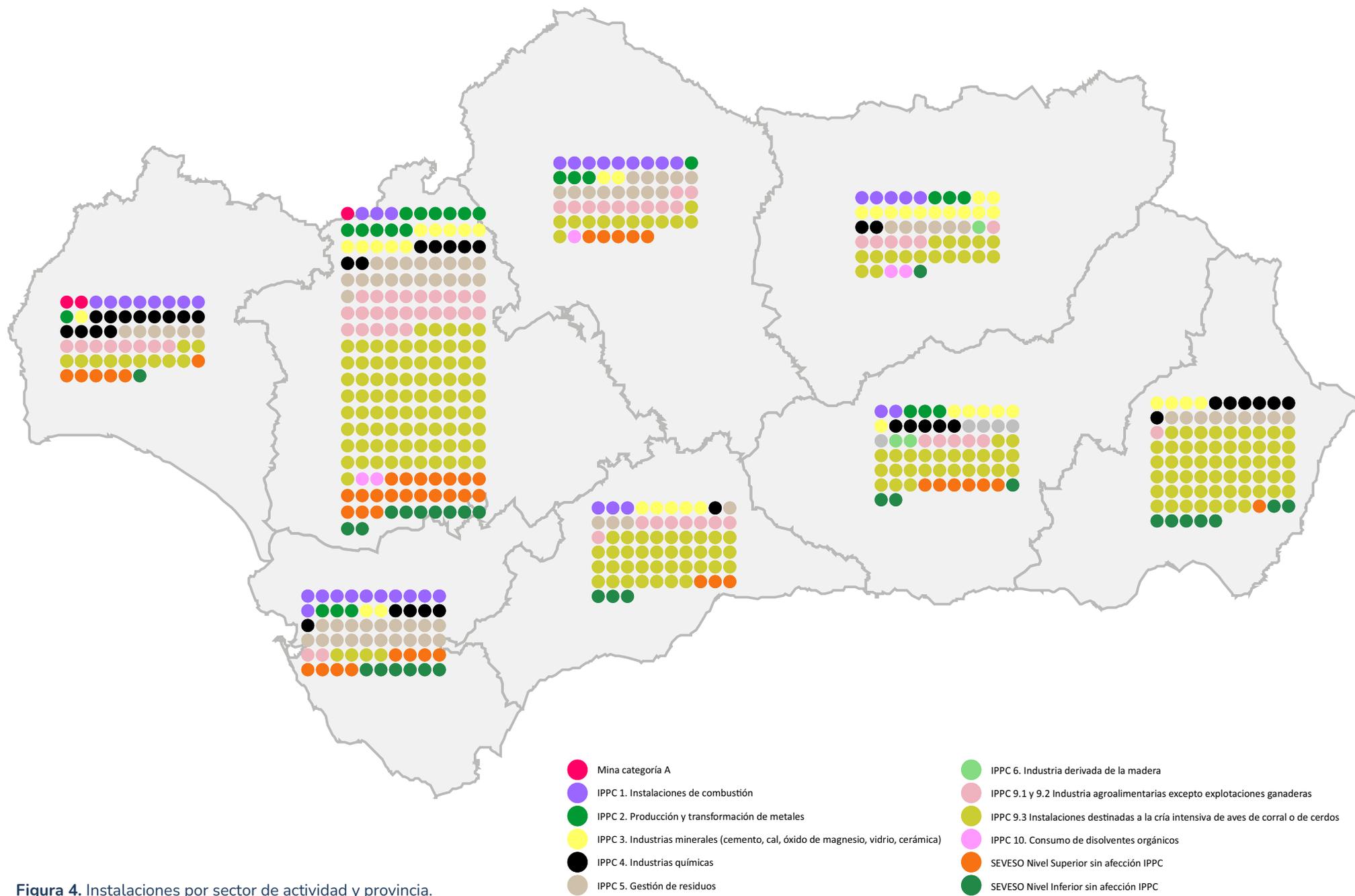


Figura 4. Instalaciones por sector de actividad y provincia.

6.2 Resultados obtenidos. Presentación de declaraciones responsables en instalaciones en actividad obligadas a la presentación

En la **Tabla 8**, se refleja el número de instalaciones de cada actividad que han presentado declaración responsable, que tienen la declaración responsable pendiente y además están fuera de plazo, con declaración responsable pendiente por nuevo titular y el total de cada actividad.

6.3 Resultados obtenidos. Estimación global del riesgo

La **Tabla 9** muestra una comparación entre el valor de monetización resultado de los análisis de riesgos medioambientales y el valor de la suma asegurada en las garantías financieras constituidas. De esta manera es posible ponderar las cifras de **riesgo declarado y asegurado** a nivel global.

La monetización estimada se ha obtenido a partir de las informaciones aportadas por los operadores en la declaración responsable, en el análisis de riesgos o, alternativamente, en el certificado de seguro. No incluye los datos de monetización de todas las instalaciones, pues no es obligatorio para el operador aportar esta información en la declaración responsable.

También cabe matizar que el valor de monetización estimada se basa en los **escenarios de referencia** resultantes de los análisis de riesgos medioambientales. En un análisis de riesgos, el escenario de referencia es el que cuenta con un índice de daño medioambiental más alto (el de consecuencias más graves para el medio ambiente) de entre los que agrupan el 95 % del riesgo total de la instalación. Así, no siempre se contemplará el escenario más grave que puede ocurrir en una instalación.

Los resultados se han clasificado siguiendo el esquema de las situaciones de exención y obligación de constituir garantía de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Medioambiental e individualizando aquellas instalaciones exentas que cuentan con garantías concertadas de forma voluntaria.

Sector	DR Presentada	DR Pendiente Fuera Plazo	DR Pendiente Nuevo Titular	Totales
Mina categoría A	3	0	0	3
IPPC 1. Instalaciones de combustión	39	0	2	41
IPPC 2. Producción y transformación de metales	25	0	0	25
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	40	1	1	42
IPPC 4. Industrias químicas	37	2	0	39
IPPC 5. Gestión de residuos	77	2	2	81
IPPC 6. Industria derivada de la madera	3	0	0	3
IPPC 9.1 y 9.2. Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	59	3	3	65
IPPC 9.3. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	222	19	6	247
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	5	0	0	5
Seveso Nivel Superior sin afección IPPC	49	1	0	49
Seveso Nivel Inferior sin afección IPPC	30	0	0	30
Totales	588	28	14	630

Tabla 8. Presentación de declaraciones responsables.

Con el fin de obtener una imagen más fiel a la realidad, se diferencia entre las situaciones de **infraseguro** (la cobertura es inferior al riesgo calculado) y **sobreseguro** (la cobertura es superior al riesgo calculado), mostrando los déficits y excesos de cobertura en uno y otro caso. De esta manera se refleja el hecho de que las cifras globales de garantía constituida no cubren la totalidad del riesgo estimado, pese a resultar superiores en su conjunto.

En general, puede verse cómo los seguros tienden a cubrir valores superiores a la cuantía de los daños resultante de los análisis de riesgos medioambientales. En especial, cuando los operadores constituyen la garantía de forma voluntaria, deciden asegurar sumas muy por encima de lo exigible de acuerdo con el resultado

de su análisis de riesgos. Por contra, en el caso de las instalaciones obligadas el hecho de que la cifra de monetización resulta de por sí elevada parece llevar a que los seguros se constituyan por valores más próximos a la cuantía mínima exigible. Incluso puede encontrarse un caso de déficit de cobertura, que tiene su explicación en la circunstancia de que el operador ha constituido la garantía por el límite máximo de 20 millones de euros que establece la ley, a pesar de haber monetizado el daño en un valor superior.

En la **Figura 5** se ve esto en detalle al mostrar la monetización estimada frente a la garantía de todas las instalaciones con garantía financiera constituida.

Tipo de Garantía	N.º Instalaciones	Monetización Estimada	Garantía Constituida	Déficit Cobertura Riesgo	Exceso Cobertura Riesgo
Exención < 300 000 €					
Infraseguro	397	52 269 430 €	-	52 269 430 €	-
Exención ISO 14001 / EMAS					
Infraseguro	101	80 900 626 €	-	80 900 626 €	-
Obligatoria					
Infraseguro	1	20 828 646 €	20 000 000 €	828 646 €	-
Cubierto	34	130 307 564 €	130 307 564 €	-	-
Sobreseguro	16	16 741 291 €	40 134 314 €	-	23 393 023 €
Voluntaria					
Sobreseguro	36	14 741 829 €	228 150 000 €	-	213 408 171 €
Infraseguro	3	1 471 887 €	1 050 000 €	421 887 €	-
Total general	588	317 261 273 €	419 641 878 €	134 420 589 €	236 801 194 €

Tabla 9. Estimación global del riesgo.

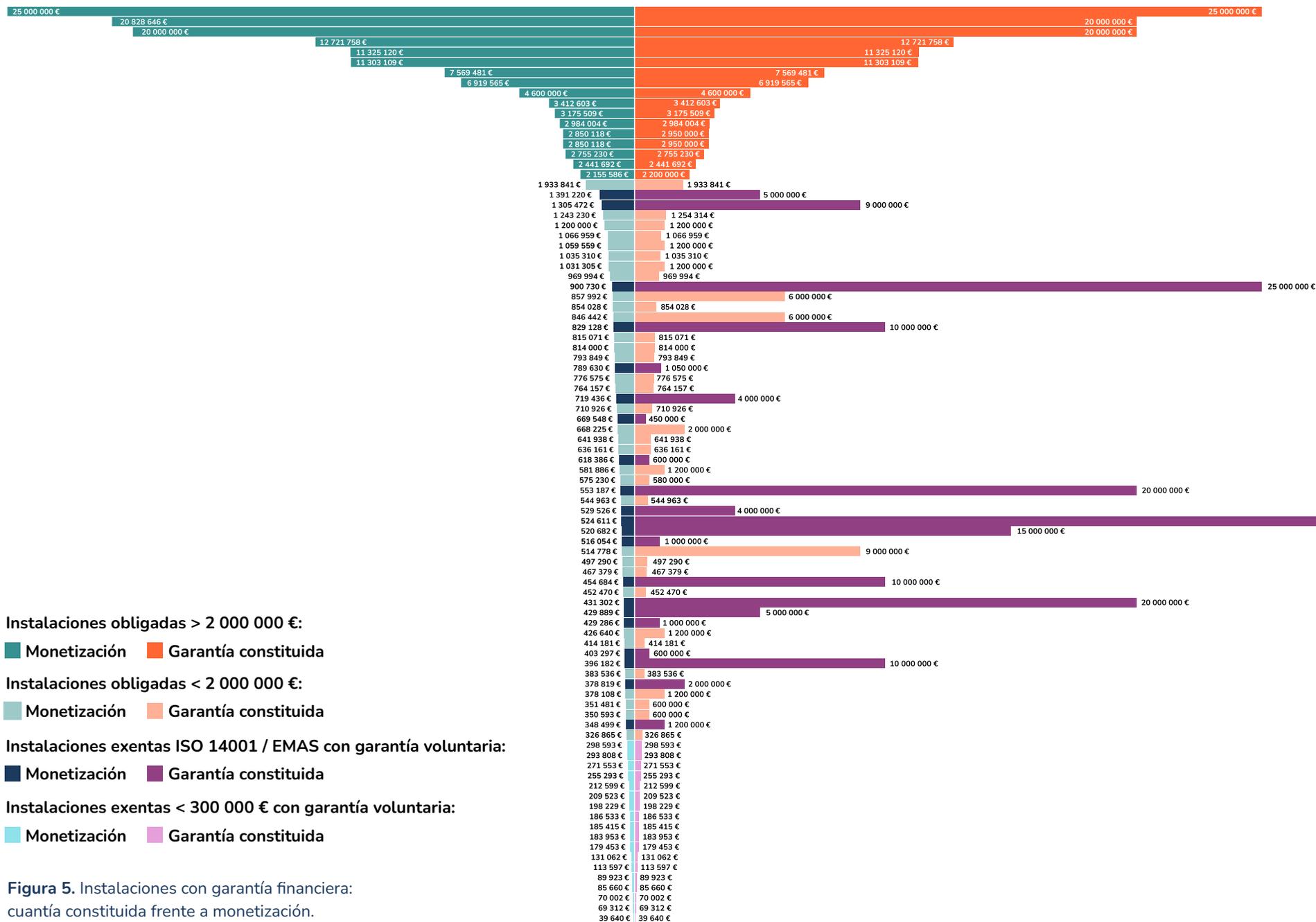


Figura 5. Instalaciones con garantía financiera: cuantía constituida frente a monetización.

En la **Tabla 10**, se relaciona el número de instalaciones por actividad y la monetización estimada para cada una de ellas.

Clasificación Actividad	N.º Instalaciones	Monetización acumulada
Mina categoría A	3	22 617 307 €
IPPC 1. Instalaciones de combustión	39	64 462 845 €
IPPC 2. Producción y transformación de metales	25	11 006 904 €
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	40	8 185 107 €
IPPC 4. Industrias químicas	37	21 044 384 €
IPPC 5. Gestión de residuos	77	75 093 840 €
IPPC 6. Industria derivada de la madera	3	1 899 642 €
IPPC 9.1 y 9.2. Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	59	27 709 182 €
IPPC 9.3. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	222	27 661 427 €
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	5	4 604 104 €
Seveso Nivel Superior sin afección IPPC	48	41 266 435 €
Seveso Nivel Inferior sin afección IPPC	30	11 710 096 €
Total	588	317 261 273 €

Tabla 10. Estimación del riesgo por tipo de actividad.

En la **Tabla 11**, podemos ver el número de instalaciones en cada provincia y la monetización acumulada en cada una de ellas.

Provincia	N.º Instalaciones	Monetización Acumulada
Almería	79	17 080 556 €
Cádiz	56	54 070 404 €
Córdoba	56	22 448 508 €
Granada	58	14 511 771 €
Huelva	56	64 690 564 €
Jaén	51	45 520 591 €
Málaga	59	41 582 343 €
Sevilla	173	57 356 536 €
Total	588	317 261 273 €

Tabla 11. Estimación del riesgo por provincia.



Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (Almería). Autor: F. Carrascal.

6.4 Resultados obtenidos. Análisis de la constitución de garantías financieras

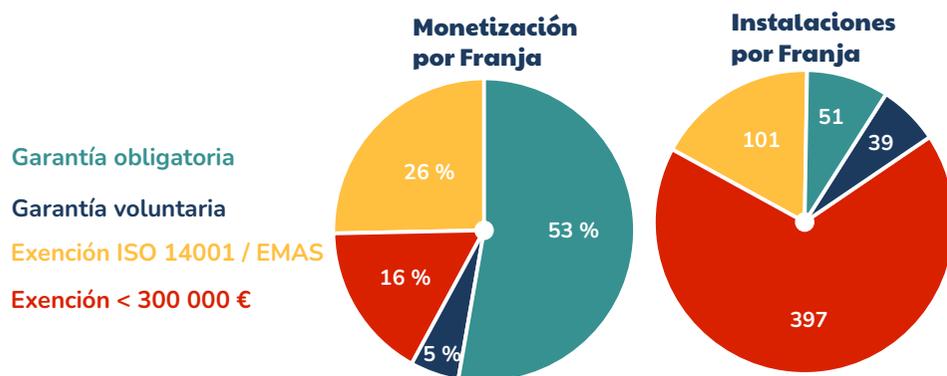


Figura 6. Constitución de garantías financieras global a partir de las declaraciones responsables presentadas

La **Tabla 14** y la **Figura 6** reflejan el número de instalaciones, la monetización y la garantía finalmente constituida para las situaciones de garantía obligatoria, voluntaria y las dos exenciones; por cuantía y adhesión a sistema de gestión ambiental. Aunque la mayoría de las instalaciones están exenta de constituir garantía, casi el 60 % del riesgo está cubierto por seguro y como se ve en la **Figura 8** esto se debe a que el riesgo se acumula en pocas instalaciones con monetización de daño muy alta.

	N.º Instalaciones	Monetización	Garantía Constituida
Garantía obligatoria	51	167 877 501 €	190 441 878 €
Garantía voluntaria	39	16 213 716 €	229 200 000 €
Exención < 300 000 €	397	52 269 430 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	101	80 900 626 €	0 €
Total	588	317 261 273 €	419 641 878 €

Tabla 12. Constitución de garantías financieras y exenciones.



La **Tabla 13** refleja el número de instalaciones que constituyen garantía obligatoria, voluntaria y las que se encuentra en alguna de las dos exenciones, de cada una de las actividades obligadas.

Clasificación Actividad	Garantía Obligatoria	Garantía Voluntaria	Exención < 300 000 €	Exención ISO 14001 / EMAS	Total General
Mina categoría A	1	1	0	1	3
IPPC 1. Instalaciones de combustión	10	2	18	9	39
IPPC 2. Producción y transformación de metales	6	5	11	3	25
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	0	1	30	9	40
IPPC 4. Industrias químicas	4	7	12	14	37
IPPC 5. Gestión de residuos	15	11	26	25	77
IPPC 6. Industria derivada de la madera	0	2	0	1	3
IPPC 9.1 y 9.2. Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	6	6	30	17	59
IPPC 9.1 y 9.3. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	0	0	222	0	222
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	1	0	1	3	5
Seveso Nivel Superior sin afección IPPC	8	1	29	10	48
Seveso Nivel Inferior sin afección IPPC	0	3	18	9	30
Total general	51	39	397	101	588

Tabla 13. Constitución de garantías financieras por clasificación de actividad.



Figura 7. Desglose por tipo de obligatoriedad de garantía financiera.

	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía Constituida
> 2 000 000 €	17	142 892 539 €	142 308 071 €
300 000 - 2 000 000 € sin ISO 14001 / EMAS	34	24 984 962 €	48 133 807 €
Total	51	167 877 501 €	190 441 878 €

Tabla 14. Categorías de operadores obligados.

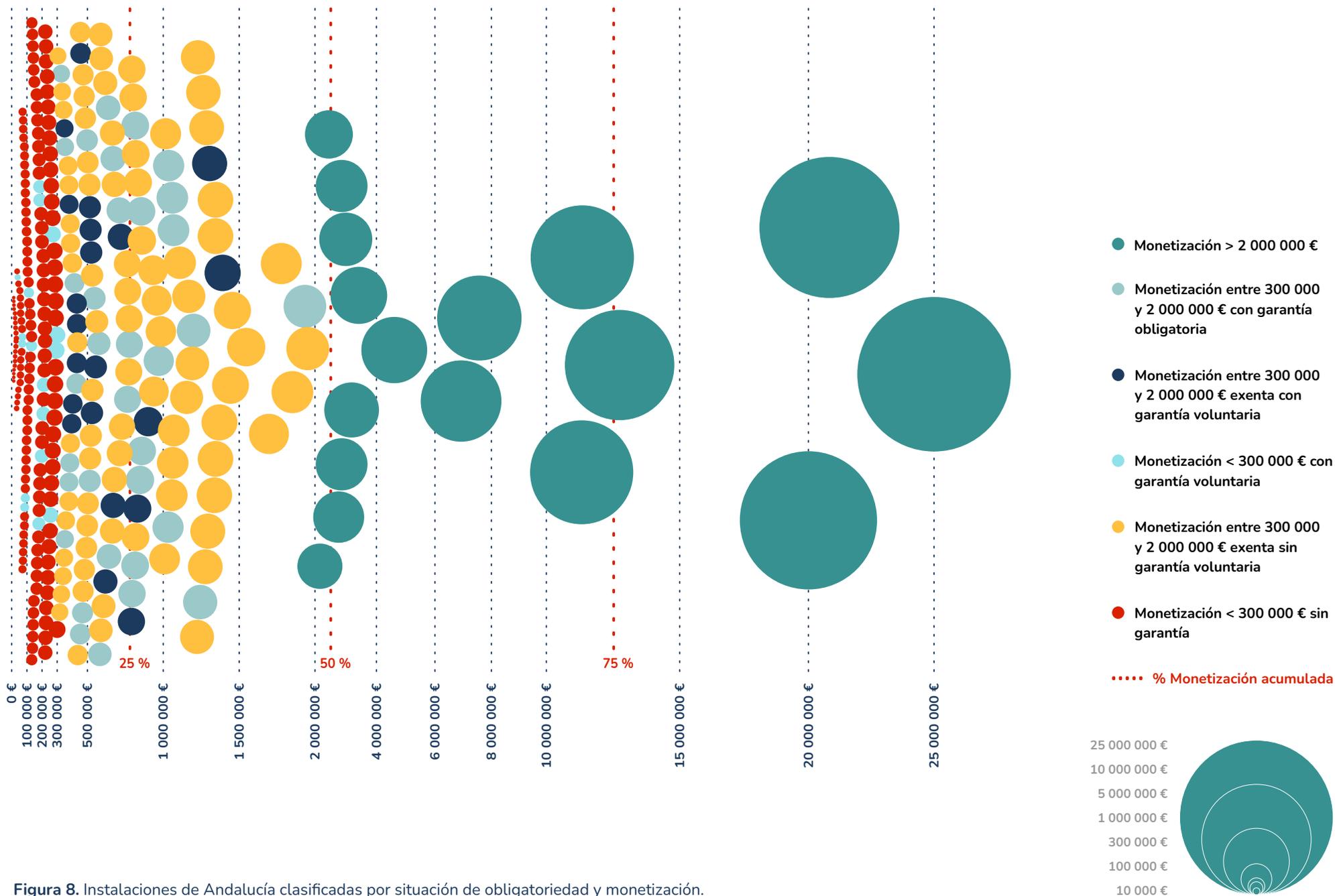


Figura 8. Instalaciones de Andalucía clasificadas por situación de obligatoriedad y monetización.

6.5 Andalucía en el contexto estatal

Según los datos del Sistema de Información de Responsabilidad Medioambiental (SIRMA) del MITERD, Andalucía es la comunidad autónoma con la **cuantía asegurada total más alta** y una de las que cuenta con un mayor número de instalaciones aseguradas.

Comunidad Autónoma	Con Garantía Financiera Constituida	Exentas por Daños < 300 000 €	Exentas por Daños < 2 000 000 €	Declaración Responsable Presentadas
Andalucía	90	397	101	588
Aragón	47	1 138	65	1 250
Asturias	18	24	24	66
Cantabria	13	20	15	48
Castilla La Mancha	71	408	32	451
Castilla y León	110	609	55	774
Cataluña	91	1 117	198	1 406
Comunidad Valenciana	110	316	89	487
Extremadura	13	20	5	38
Galicia	56	134	68	235
Islas Canarias	12	-	-	68
La Rioja	-	5	6	11
Madrid	29	78	48	255
Murcia	16	49	32	97
Navarra	31	31	42	104
País Vasco	55	132	74	261

Tabla 15. Totales del número de instalaciones por cada situación de garantía financiera, por cada comunidad autónoma española.

En la **Tabla 15**, se puede ver el número de instalaciones de cada comunidad autónoma que constituye garantía financiera, el número de instalaciones exentas por daños < 300 000 €, el número de exentas por tener daños menores de 2 000 000 € y estar adheridas a ISO 14001 / EMAS, el número de instalaciones con declaración responsable presentada, y la cuantía total asegurada en cada una.

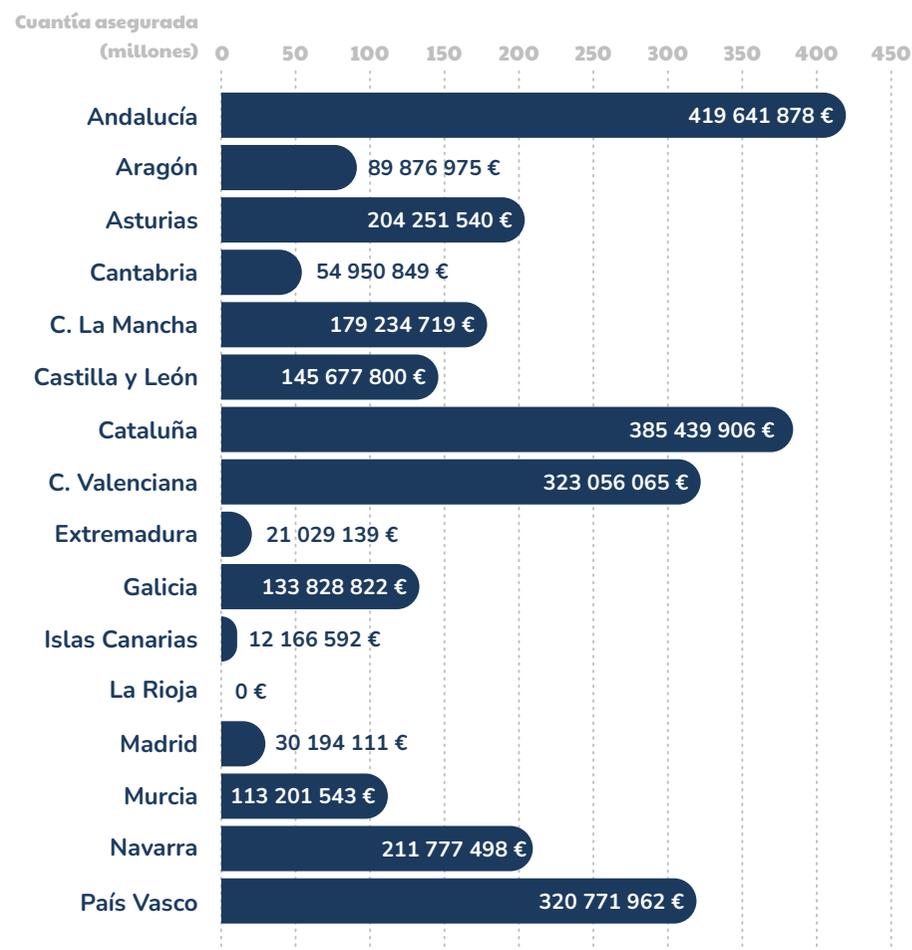


Figura 9. Cuantía total asegurada por comunidad autónoma.

7. Para saber más: Los seguros de responsabilidad medioambiental

El seguro de responsabilidad medioambiental es, junto con el aval y la reserva técnica, una de las modalidades de garantía financiera admitidas por la normativa. Los seguros sirven para **garantizar los costes de prevención, evitación y reparación** de daños medioambientales por parte de las empresas y evitar el riesgo de insolvencia en el momento de costear las medidas de respuesta ante el daño. España es uno de los pocos estados de la Unión Europea que regulan un sistema de **seguro obligatorio** para determinadas instalaciones.

Entre las ventajas los seguros de responsabilidad medioambiental destacan: **mitigar el coste social** de los daños medioambientales al disminuir el peligro de insolvencia en caso de accidente; facilitar la **gestión preventiva del riesgo**, y contribuir a las políticas de **responsabilidad social corporativa** de las empresas. Además, los operadores que cuentan con un seguro obligatorio participan, mediante un recargo en la prima en la **financiación del Fondo de compensación** de daños medioambientales. Este Fondo permite ampliar la cobertura por posibles riesgos posteriores a la finalización de la actividad, por un número de años igual al que se mantuvo contratado el seguro.

En la actualidad, el mercado de seguros de responsabilidad medioambiental en España se encuentra suficientemente desarrollado como para proporcionar a las empresas una **oferta adecuada y competitiva**, ya que empieza a ser usual que las compañías aseguradoras comercialicen este tipo de producto.

Para que la cuantía asegurada sea proporcional al riesgo de la instalación, el cálculo del seguro debe partir del análisis de riesgos medioambientales. De este

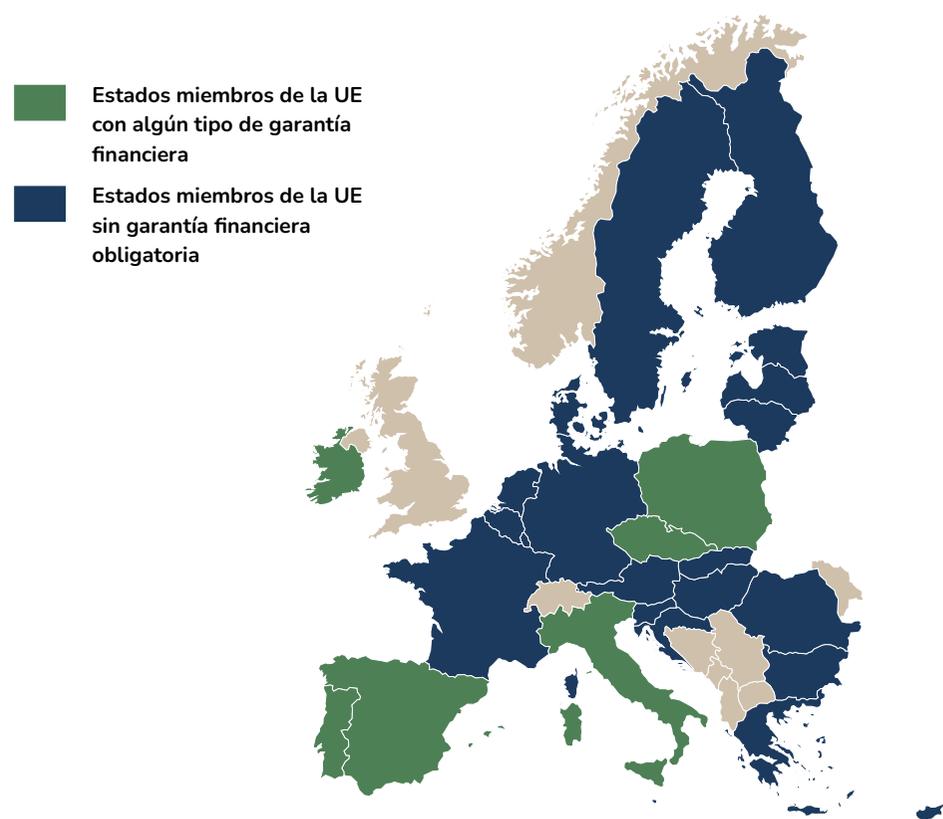


Figura 10. Obligatoriedad en garantía financiera en los diferentes estados miembros de la UE.

modo se intenta evitar que una instalación tenga un seguro muy alto para los daños que pueda ocasionar o, al contrario, que el seguro no sea suficiente para los costes de un hipotético daño.

Una instalación obligada a constituir garantía financiera de responsabilidad medioambiental siempre deberá tener la póliza de seguro en vigor y la Administración podrá comprobar que es así en cualquier momento. También las compañías aseguradoras están obligadas a **conservar y facilitar la información** que requiera la Administración sobre las pólizas contratadas por los operadores. En cualquier caso, las entidades aseguradoras deben emitir un certificado de seguro de responsabilidad medioambiental, siempre que la Administración se lo requiera al operador.

Para cumplir con la normativa de responsabilidad medioambiental un seguro deberá reunir los siguientes **requisitos**:

- ⊗ La cuantía garantizada debe destinarse de manera específica y exclusiva a cubrir los **costes de prevención, evitación y reparación** de daños medioambientales. La cuantía garantizada es ajena e independiente de la cobertura de cualquier otra clase de responsabilidad civil.

No se impide que en el mismo seguro coexistan diferentes coberturas, pero en ese caso la cuantía destinada a responsabilidad medioambiental debe aparecer claramente diferenciada y atenderse con carácter preferente al resto de coberturas.

- ⊗ Los costes garantizados deben ser, como mínimo, los resultantes del **cálculo realizado en el análisis de riesgos medioambientales** hasta un **máximo de 20 millones de euros**. Si el análisis de riesgos arroja un resultado superior a ese límite, el operador solo estará obligado a contratar un seguro por importe de 20 millones de euros. No obstante, de forma voluntaria podrá constituir el seguro por una cuantía superior.

El hecho de que el seguro se constituya por el límite máximo en ningún caso exime al operador de realizar el análisis de riesgos medioambientales.

- ⊗ Si el seguro incluye más de una instalación o actividad del mismo operador es obligatoria la **reposición del límite asegurado**. Es decir, si ocurre un siniestro

en alguna de las instalaciones, las garantías contratadas no quedan reducidas o agotadas para el resto.

- ⊗ El seguro deberá estar vigente desde la **fecha en que surta efecto la autorización** necesaria para el ejercicio de la actividad y **durante todo el periodo de la actividad** hasta que esta pueda considerarse finalizada conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

La normativa de responsabilidad medioambiental no es la única que regula un sistema de garantía financiera obligatoria. Existen otras normas ambientales que también la establecen, fundamentalmente en materia de residuos y de minas.

La *Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular*, prevé una garantía financiera obligatoria para los productores de **residuos peligrosos** de más de diez toneladas y para los gestores de residuos



Figura 11. Comparación entre las coberturas de los seguros de residuos, minas y responsabilidad medioambiental

peligrosos en todo caso, que debe cubrir tres partidas: indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas, y costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta última partida se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental, lo que en la práctica significa que sólo se exigirá a actividades sujetas a autorización ambiental integrada.

Por su parte, el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, en desarrollo de la *Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas*, establece dos garantías financieras diferentes con el fin de asegurar el cumplimiento de los **planes de restauración mineros**. La primera de estas

garantías asegura el coste de rehabilitación de los terrenos afectados por la explotación y otras instalaciones asociadas. Mientras que la segunda garantía debe cubrir el coste de rehabilitación de los terrenos afectados por las instalaciones de residuos mineros, incluyendo el coste relativo al cierre y clausura de las mismas.

Aquellas instalaciones que estén sujetas a dichas normas pueden estar obligadas simultáneamente a contratar seguros por conceptos diferentes. En estos casos, es posible que exista un **único seguro** en el que se integren todas las coberturas, pero cada una de las partidas deberá aparecer claramente diferenciada, garantizando en todo caso que los costes de responsabilidad medioambiental puedan cubrirse con **independencia del resto de coberturas**.



Pinsapar de Grazalema, Parque Natural Sierra de Grazalema (Cádiz). Autor: F. Carrascal.

8. Anexos

Anexo 1. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Almería

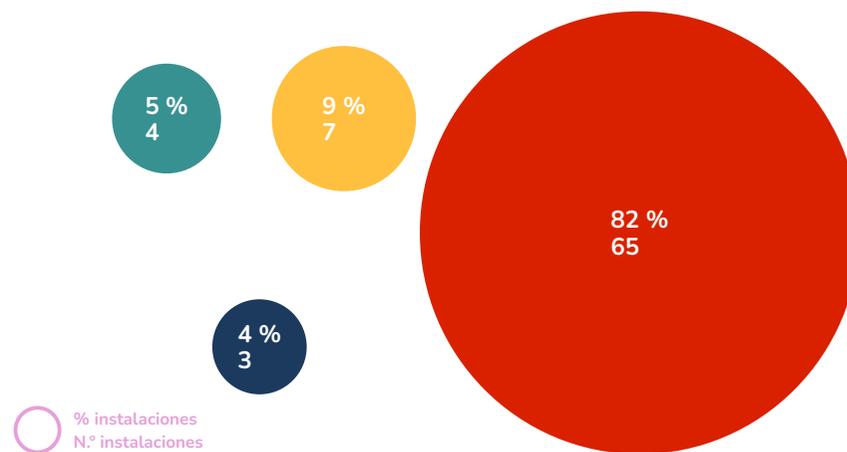
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	4	0	0
IPPC 4. Industrias químicas	7	0	0
IPPC 5. Gestión de residuos	8	1	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	1	0	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	52	3	1
SEVESO Nivel Superior sin afección IPPC	0	1	0
SEVESO Nivel Inferior sin afección IPPC	7	0	0
Total general	79	5	1

Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	4	5 605 134 €	5 854 541 €
Voluntaria	3	295 485 €	11 500 000 €
Exención < 300 000 €	65	5 961 808 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	7	5 218 129 €	0 €
Total general	79	17 080 556 €	17 354 541 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



Anexo 2. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Cádiz

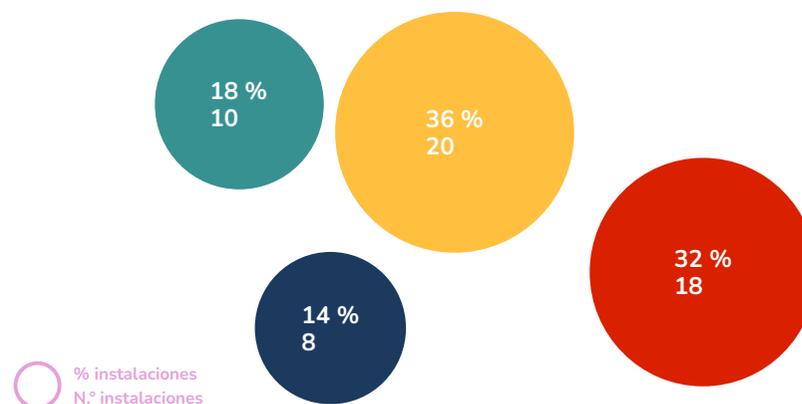
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
IPPC 1. Instalaciones de combustión	9	0	2
IPPC 2. Producción y transformación de metales	3	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	2	0	0
IPPC 4. Industrias químicas	4	1	0
IPPC 5. Gestión de residuos	19	0	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	2	0	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	3	1	0
SEVESO Nivel Superior	8	0	0
SEVESO Nivel Inferior	6	0	0
Total general	56	2	2

Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	10	33 751 674 €	41 677 013 €
Voluntaria	8	3 358 922 €	54 650 000 €
Exención < 300 000 €	18	2 116 017 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	20	14 843 791 €	0 €
Total general	56	54 070 404 €	96 327 013 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



Anexo 3. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Córdoba

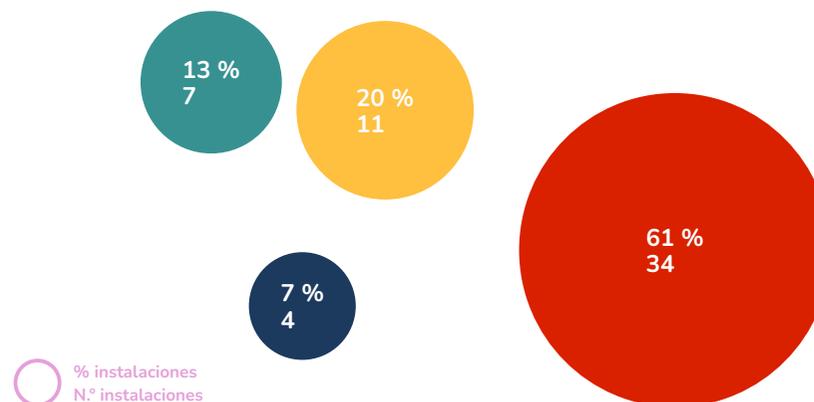
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
IPPC 1. Instalaciones de combustión	9	0	0
IPPC 2. Producción y transformación de metales	4	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	2	0	0
IPPC 5. Gestión de residuos	13	0	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	10	1	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	12	0	0
IPPC 10 Consumo de disolventes orgánicos	1	0	0
SEVESO Nivel Superior	5	0	0
Total general	56	1	0

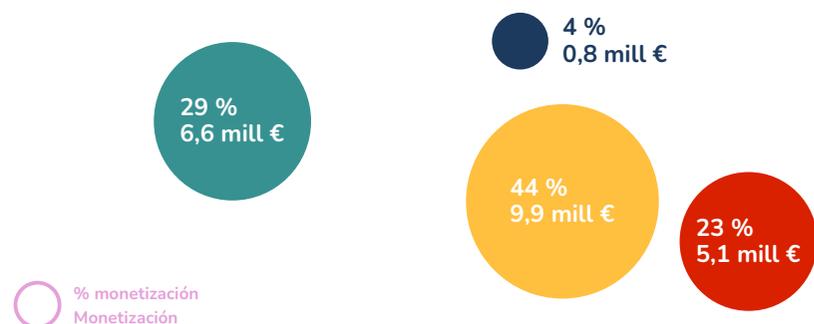
Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	7	6 598 637 €	6 598 637 €
Voluntaria	4	849 020 €	5 600 000 €
Exención < 300 000 €	34	5 068 931 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	11	9 931 920 €	0 €
Total general	56	22 448 508 €	12 198 637 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



- **Garantía Obligatoria**
- **Exención ISO 14001 / EMAS**
- **Garantía Voluntaria**
- **Exención < 300.000 €**

Anexo 4. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Granada

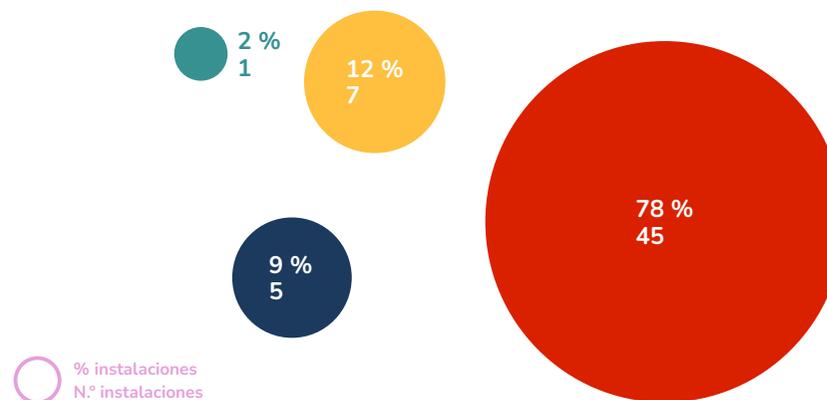
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
IPPC 1. Instalaciones de combustión	2	0	0
IPPC 2. Producción y transformación de metales	3	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	5	1	0
IPPC 4. Industrias químicas	5	0	0
IPPC 5. Gestión de residuos	5	0	0
IPPC 6. Industria derivada de la madera	2	0	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	5	0	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	22	2	1
SEVESO Nivel Superior	6	0	0
SEVESO Nivel Inferior	3	0	0
Total general	58	3	1

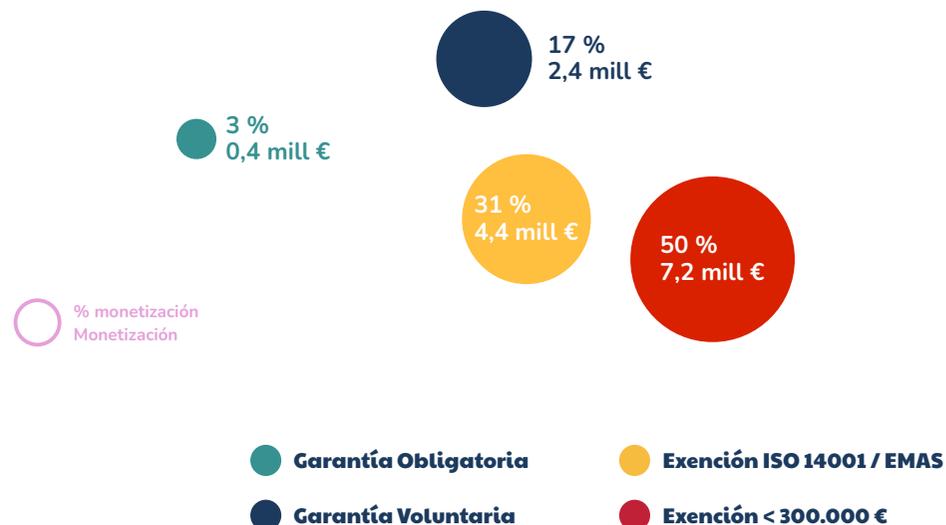
Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	1	426 640 €	1 200 000 €
Voluntaria	5	2 444 435 €	26 050 000 €
Exención < 300 000 €	45	7 209 296 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	7	4 431 400 €	0 €
Total general	58	14 511 771 €	27 250 000 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



Anexo 5. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Huelva

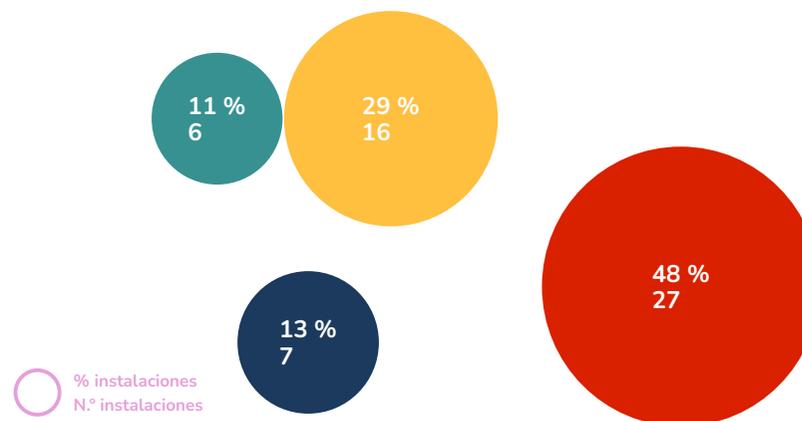
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
Mina categoría A	2	0	0
IPPC 1. Instalaciones de combustión	8	0	0
IPPC 2. Producción y transformación de metales	1	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	1	0	0
IPPC 4. Industrias químicas	12	0	0
IPPC 5. Gestión de residuos	6	0	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	8	0	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	11	0	0
SEVESO Nivel Superior	6	0	0
SEVESO Nivel Inferior	1	0	0
Total general	56	0	0

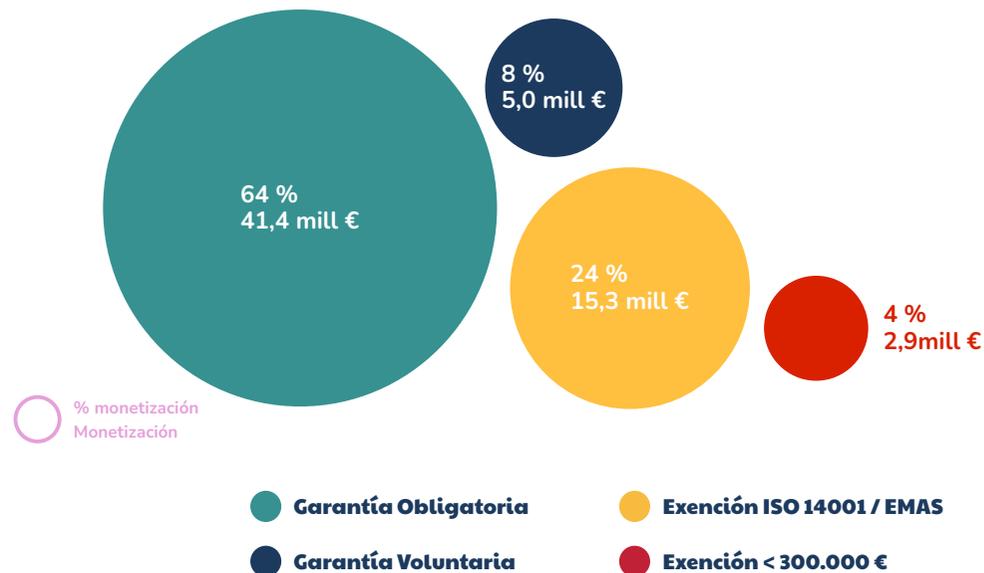
Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	6	41 403 506 €	49 308 601 €
Voluntaria	7	5 042 684 €	99 000 000 €
Exención < 300 000 €	27	2 898 379 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	16	15 345 995 €	0 €
Total general	56	64 690 564 €	148 308 601 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



Anexo 6. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Jaén

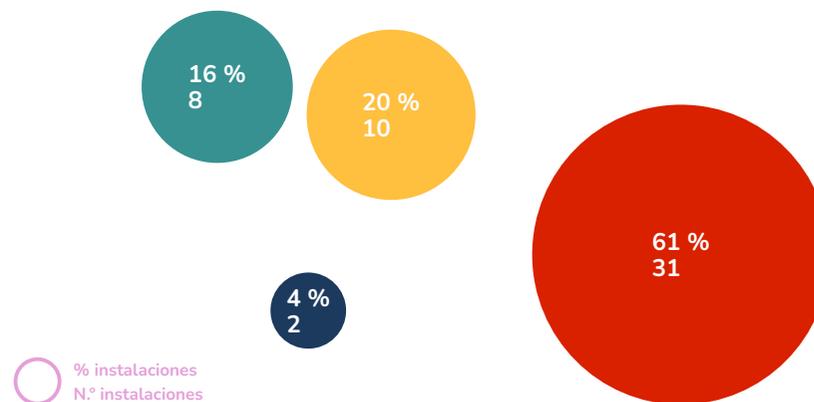
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
IPPC 1. Instalaciones de combustión	5	0	0
IPPC 2. Producción y transformación de metales	3	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	11	0	1
IPPC 4. Industrias químicas	2	0	0
IPPC 5. Gestión de residuos	5	0	1
IPPC 6. Industria derivada de la madera	1	0	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	5	1	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	16	1	0
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	2	0	0
SEVESO Nivel Inferior	1	0	0
Total general	51	2	2

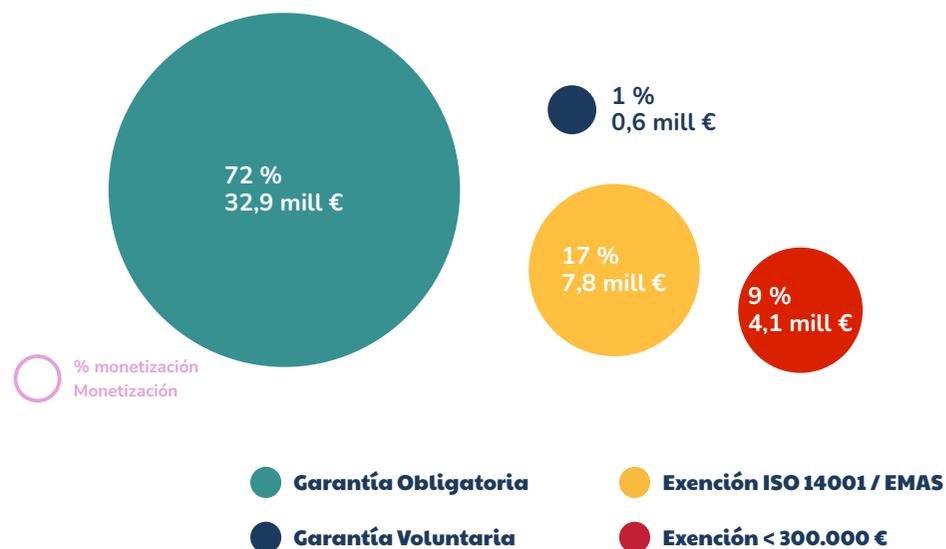
Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	8	32 948 280 €	38 275 143 €
Voluntaria	2	629 651 €	1 600 000 €
Exención < 300 000 €	31	4 133 998 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	10	7 808 662 €	0 €
Total general	51	45 520 591 €	39 875 143 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



Anexo 7. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Málaga

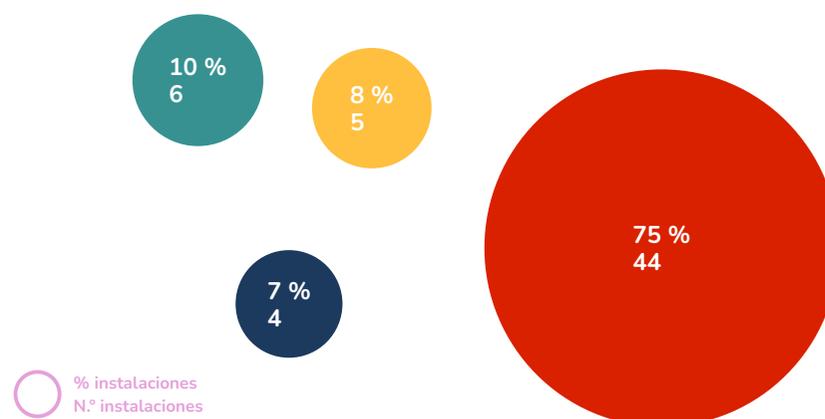
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
IPPC 1. Instalaciones de combustión	3	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	5	0	0
IPPC 4. Industrias químicas	1	0	0
IPPC 5. Gestión de residuos	2	1	1
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	7	1	0
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	35	0	1
SEVESO Nivel Superior	3	0	0
SEVESO Nivel Inferior	3	0	0
Total general	59	2	2

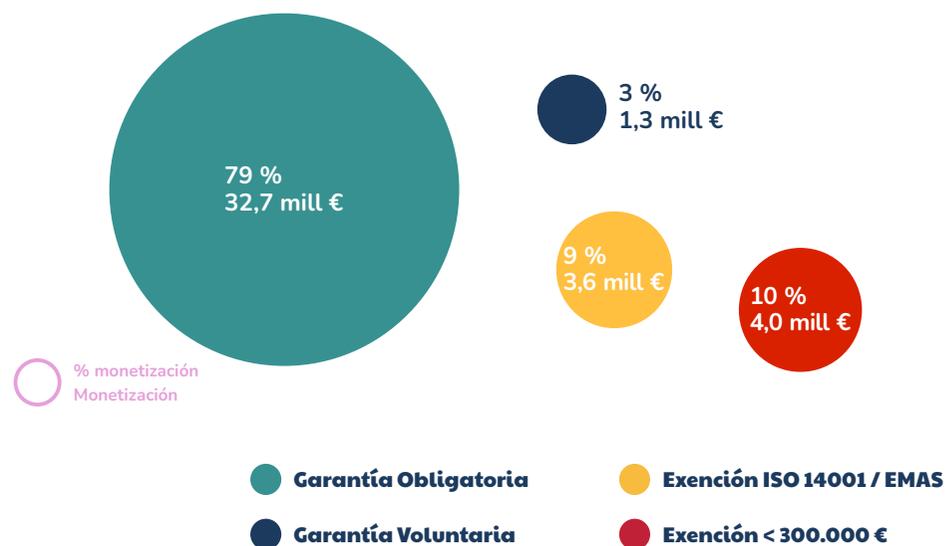
Constitución de Garantía Financiera

Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	6	32 669 290 €	32 873 824 €
Voluntaria	4	1 279 306 €	20 000 000 €
Exención < 300 000 €	44	4 045 296 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	5	3 588 451 €	0 €
Total general	59	41 582 343 €	52 873 824 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada



Anexo 8. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Sevilla

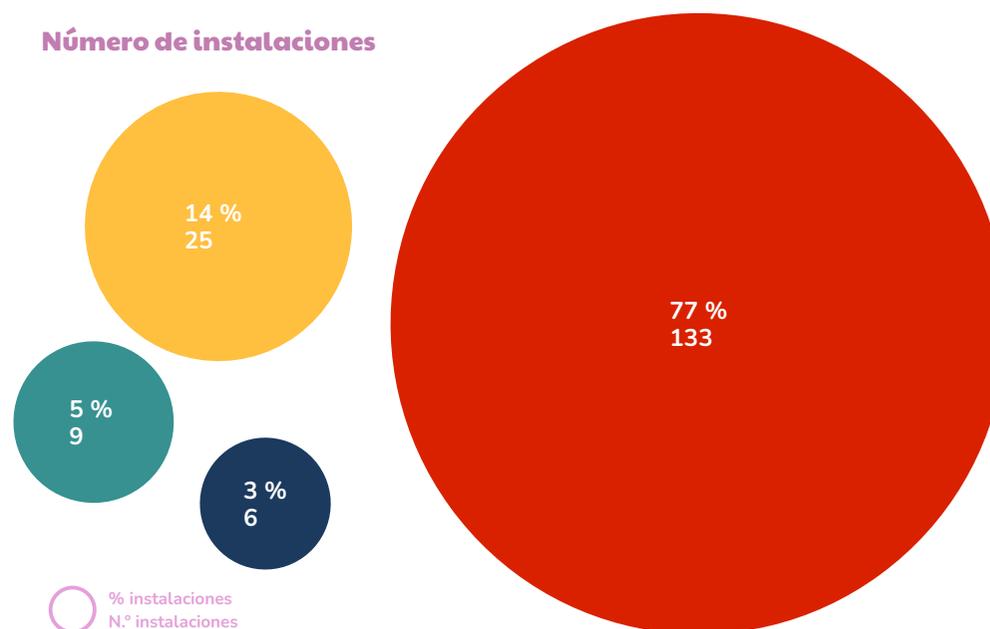
Presentación de Declaración Responsable. Situación de cumplimiento

Clasificación actividad	DR presentada	DR pendiente	
		Fuera de plazo	Por nuevo titular
Mina categoría A	1	0	0
IPPC 1. Instalaciones de combustión	3	0	0
IPPC 2. Producción y transformación de metales	11	0	0
IPPC 3. Industrias minerales (cemento, cal, óxido de magnesio, vidrio, cerámica)	10	0	0
IPPC 4. Industrias químicas	6	1	0
IPPC 5. Gestión de residuos	19	0	0
IPPC 9.1 y 9.2 Industria agroalimentarias excepto explotaciones ganaderas	21	0	3
IPPC 9.3 Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos	71	12	3
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	2	0	0
SEVESO Nivel Superior	20	0	0
SEVESO Nivel Inferior	9	0	0
Total general	173	13	6

Constitución de Garantía Financiera

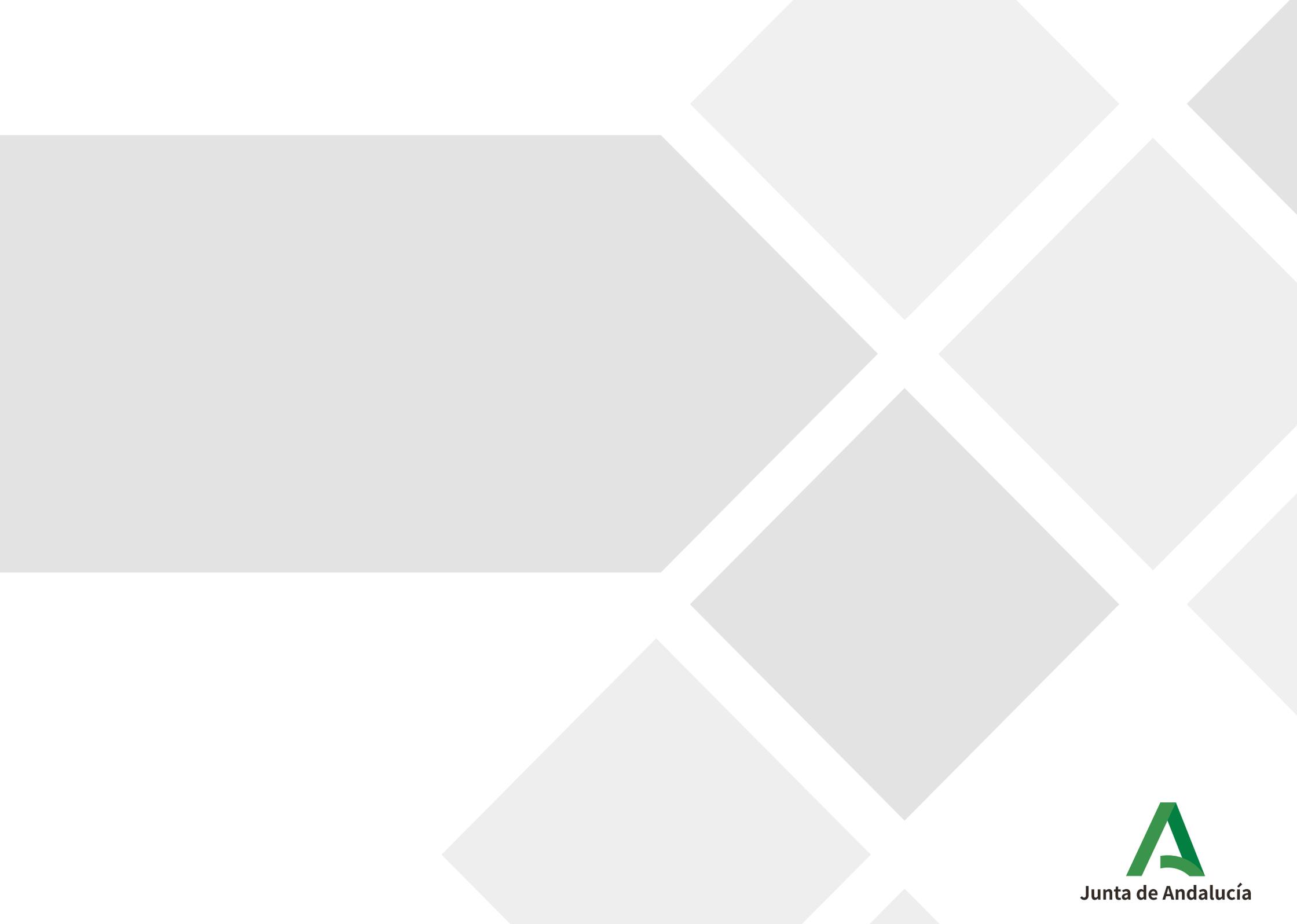
Constitución de garantía	N.º Instalaciones	Monetización acumulada	Garantía constituida
Obligatoria	9	14 474 340 €	14 654 119 €
Voluntaria	6	2 314 213 €	10 800 000 €
Exención < 300 000 €	133	20 835 705 €	0 €
Exención ISO 14001 / EMAS	25	19 732 278 €	0 €
Total general	173	57 356 536 €	25 454 119 €

Número de instalaciones



Monetización acumulada





Junta de Andalucía